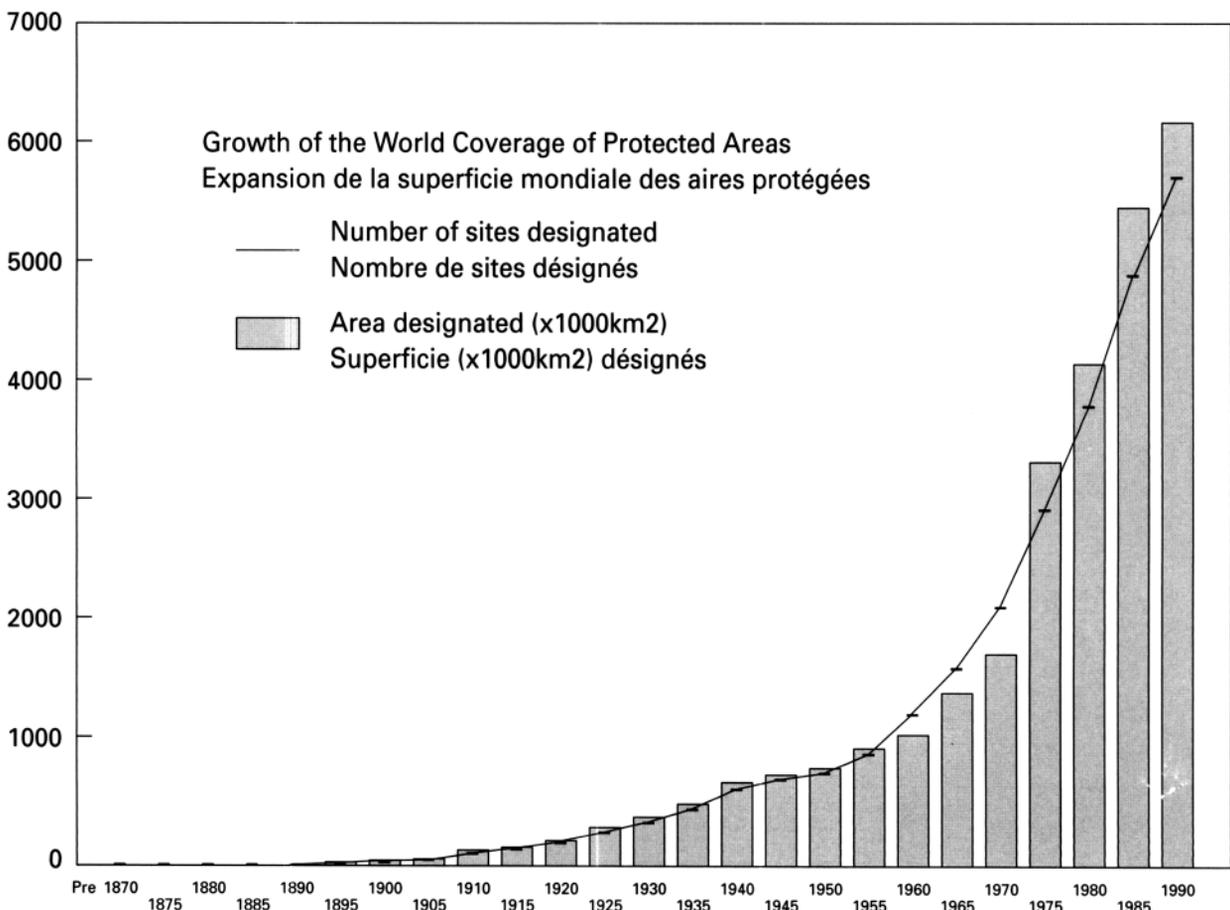


## Análisis comparado sobre la Protección de Espacios en los Países miembros de la C.E.E.

Cosme MORILLO\*

A la hora de preparar esta conferencia, lo primero que hice fue preparar una visión general de cómo ha evolucionado la protección de Espacios Naturales en todo el mundo. El resultado del crecimiento de la cobertura de áreas protegidas en todo el mundo se aprecia en la figura 1. Las barras son las superficies que ocupan esas áreas, y la línea es el número de sitios designados, que como se aprecia en la gráfica, tiene un crecimiento muy notable, y hace prever que en el futuro continuará creciendo.

La fase del inicio se sitúa hacia 1870, a finales del siglo XIX, que es cuando empieza el concepto moderno de Protección de Espacios. Antes de esa fecha, indudablemente había Espacios Protegidos en el mundo, pero la filosofía era un poco distinta. Hasta entonces, la finalidad de la protección era de tipo utilitario: proteger o regular la utilización de bosques para asegurarse el suministro de leña o de madera para distintos usos, o aquellos otros relacionados con la explotación de la caza.



A finales del siglo XIX, surgió el concepto de la protección integral de la naturaleza, como un valor en sí mismo. Por eso se sitúa hacia 1870. Este es el crecimiento que ha tenido, y esperamos continúe creciendo, puesto que el nivel que se ha alcanzado es, a todas luces, insuficiente, como lo revelan las grandes pérdidas que se están produciendo en elementos naturales y en tipos de ecosistemas. Esto que ha ocurrido en el mundo, de alguna forma, también ha tenido su paralelo en España. Esta es la variación en el número de Espacios Naturales Protegidos en España en el último decenio: en el año 1982, había en nuestro país unos 27 Espacios Protegidos, actualmente, hay 432 Espacios Protegidos en toda España, incremento que se ha producido después de los años 85-86. Es una consecuencia muy positiva de la puesta en marcha de las Comunidades Autónomas, que han tenido un gran interés en la conservación de Espacios Naturales, aunque el interés por alcanzar ese objetivo no haya sido del todo homogéneo en todas ellas.

La situación en cada una de las Comunidades Autónomas se observa en la tabla, 1, que está por orden alfabético: la primera es Andalucía; el País Vasco es el número 15, con 3 Espacios Protegidos; La Rioja es el número 16 sin ningún Espacio Protegido, ya que han seguido una estrategia diferente. Sí conservan su medio natural, pero lo hacen por la vía de la Ley del Suelo y no por la legislación específica de Espacios Naturales Protegidos.

#### ENP POR CCAA

		Nº	S(Ha)
1.	ANDALUCIA	83	1.479.602
2.	ARAGON	6	99.132
3.	ASTURIAS	3	51.589
4.	BALEARES	103	73.891
5.	CANARIAS	108	293.381
6.	CANTABRIA	4	32.282
7.	CAST-LEON	5	18.494
8.	CAST-MANCHA	6	33.274
9.	CATALUÑA	33	117.713
10.	EXTREMADURA	2	28.422
11.	GALICIA	5	1.236
12.	MADRID	5	46.081
13.	MURCIA	2	11.861
14.	NAVARRA	55	12.389
15.	PAIS VASCO	3	23.768
16.	RIOJA	-	-
17.	VALENCIA	9	38.087

Tabla 1

En la tabla se observa que hay algunas Comunidades que tienen un número muy alto de Espacios Protegidos, y otras Comunidades donde, por el contrario, su número es mucho menor. Tenemos por ejemplo el caso de Andalucía, con 83 Espacios Protegidos; los dos archipiélagos, tanto Baleares, con 103 Espacios Protegidos, como Canarias con 108; Navarra 55 y, Cataluña 33.

Esas Comunidades Autónomas son fundamentalmente las responsables de que haya habido este crecimiento tan rápido. Desde luego, en todas y en cada una de ellas, se han declarado Espacios Protegidos. Pero esas Comunidades que he mencionado: Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña y Navarra han desarrollado un sistema de Espacios Protegidos; es decir, decidieron crear todo un sistema, y elaboraron y aprobaron poner en práctica una legislación específica para ello. En el resto de las Comunidades Autónomas, esto es algo que se encuentra en un estado más o menos avanzado de realización, pero prácticamente todas tienen un planteamiento similar, por lo que es de esperar que a medida que pasen unos cuantos años estos datos sean muchísimo más amplios.

El año pasado, Castilla-León aprobó una ley de Espacios Naturales en que ya se diseñaba toda una red, y figuraban allí incluso con su nombre y apellido, los Espacios que se proponen declarar, que eran del orden de cincuenta. Lo mismo ocurre en algunas otras comunidades.

El Parlamento Vasco ha aprobado un plan estratégico para el medio rural, en varios aspectos de producción, de uso público o de ocio, y de conservación. De alguna forma se está insinuando la creación de un sistema o de una red de Espacios Protegidos en el País Vasco.

Este gran crecimiento de número de Espacios Protegidos ha significado, por supuesto, una mayor diversidad de tipos de hábitat protegidos en nuestro país. Pero también ha llevado paralelo a él una proliferación muy grande, un aumento muy grande de las categorías de Espacios Protegidos. De acuerdo con mis datos, en este momento tenemos en España 17 categorías de Espacios Naturales Protegidos. Algunas de ellas son de ámbito estatal, mientras que otras, las Comunidades Autónomas, al crear su propia red, han utilizado las categorías que son de ámbito estatal, en el caso que les ha parecido que eran útil, y en otro caso, han creado figuras nuevas:

- El primer caso es el Area Natural de Especial Interés, en Baleares.

El Gobierno Balear ha creado esta figura. Al mismo tiempo, ha utilizado la figura de Parque Natural, que es una figura que está en la legislación estatal.

- La Comunidad de Valencia ha creado la figura llamada Paraje Natural de la Comunidad Valenciana.
- Cataluña. Ha creado la figura de Reserva Natural Parcial.
- Madrid. Ha creado una figura llamada Parque Regional.

Las Administraciones Central y Catalana han creado una figura llamada Parque Nacional, pero con un contenido ligeramente distinto. Muy distinto desde el punto de vista administrativo, que es el Parque Nacional en Cataluña y el Parque Nacional Estatal. Cataluña tiene un Parque que es Parque Nacional de Cataluña, creado por una Ley de su Parlamento. Al mismo tiempo, existen otros Parques Nacionales, que son los Parques Nacionales Estatales

A veces se ha criticado mucho esta proliferación de figuras, y se ha mencionado que no eran figuras distintas. ¿Qué ocurre? Cada Comunidad Autónoma quiere proteger su Espacio y ponerle su sello propio, algo lógico y bastante natural que ocurra, pero que a su vez, puede tener algún pequeño inconveniente, apareciendo en un futuro nuevas figuras. Esta gran proliferación de figuras no es una exclusiva española ni una característica de nuestro sistema político de Comunidades Autónomas.

Veamos cuántas figuras de Espacios Naturales tienen en USA. No son capaces de decirlo exactamente. He entresacado las categorías de Espacios Naturales, dentro del sistema de Parques Naturales.

Son éstas: Costa Lacustre Nacional, Monumento Nacional, Carretera de Parque, Preserva, Área de Recreo, Reserva, Río, Sendero Escénico, Costa Marina, Río y Camino Fluvial Salvaje y Escénico. Al final aparece una categoría que me sorprendió. Era Parque-Otros, estando poco claro cuáles eran esos otros.

La lista está simplificada. Incluso aparecen los Parques Urbanos como Parques Nacionales.

Esa complejidad no es exclusivamente nuestra.

Normalmente, se considera que el servicio de Parques americanos está muy bien estructurado. Son unos parques modelo a nivel mundial. Ellos fueron los que iniciaron este movimiento moderno de conservación de Espacios Naturales.

Esta gran diversidad de categorías, en cuanto a Espacios Naturales, no es una peculiaridad española. Existe por todo el mundo, y en alguna medida, sin duda, refleja algunos afanes de protagonismo. Al mismo tiempo, también hay que pensar que si tratamos de conservar Espacios que son muy distintos, en unas sociedades que son muy distintas unas de otras, las figuras, los procedimientos que tenemos que utilizar, tienen que ser también muy diferentes.

No se trata indudablemente de homogeneizar la naturaleza, ni la forma de conservarla. Tenemos el concepto de diversidad biológica. A él tenemos que superponer el concepto de diversidad cultural, y la consecuencia tiene que ser figuras muy distintas. Afortunadamente en España, tenemos una buena mezcla de diversidad natural y diversidad cultural.

Cuando examinamos o analizamos el sistema de Espacios Protegidos, conviene, sea cual sea el nombre que le demos, homologarlo a figuras comunes para facilitar la comprensión. En este sentido se han dado algunas iniciativas:

Italia es un país que tiene un sistema de autonomías bastante parecido al español, aunque más antiguo que el nuestro. En diciembre del año 91, se pusieron de acuerdo en el Parlamento Italiano en una Ley de Espacios Naturales Protegidos. Proponían una clasificación, unas categorías para que pudieran ser utilizadas a través de todo el territorio.

Las figuras que se proponen son: Parque Nacional, Parque Nacional Regional, Reservas Regionales o Nacionales, Reservas Marinas y Zonas Húmedas.

En España, en el año 89, se promulga una Ley de bases, la de Conservación de Espacios Naturales, de la Flora y de la Fauna Silvestre. Las figuras que se proponen en el caso español son: Parques, Reservas, Monumentos y Paisajes.

El objetivo de la propuesta española era poner el primer apellido de las cosas, para que luego al aplicarlo se le pudieran poner cuantos segundos apellidos o adjetivos se consideraran útiles, para poder tener la equivalencia entre la diversidad natural y la flexibilidad de las formas. En definitiva, se pretendía que Parque se utilice cuando el objetivo es proteger un ecosistema o ecosistemas completos; Reservas, cuando se trate de elementos biológicos o comunidades biológicas; Monumentos, para el caso de fenómenos singulares, no tienen porqué ser solamente geológicos, que es lo que se suele pensar. Así por ejemplo, el árbol más grande que haya en un término municipal, puede ser perfectamente, monumento natural local. Paisaje: Se refiere a áreas en que se combinen muy bien los valores naturales y los valores culturales, que hayan dado lugar a paisajes humanizados muy armoniosos (v.g., dehesas del occidente de la Península).

El caso italiano, realmente es muy parecido, pero allí ya tienen un planteamiento un poco más de distribución competencial. Utiliza también las figuras de Parque y Reserva, pero cada una va diciendo Nacional y Regional, y cuando se lee la ley, efectivamente esa diferencia la hace en función de la com-

petencia administrativa sobre ese Espacio. En el caso español, esa cuestión no se planteó.

Es una muestra de los intentos de establecer unas figuras básicas, que luego, con toda la flexibilidad del mundo, puedan ser aplicadas a todos los casos particulares que sean necesarios. Estas figuras no surgieron de la nada. No son un invento español ni de los que hicieron esa Ley, sino que tienen un determinado fundamento técnico. Hacia los años 60, cuando se examinó esa gráfica de crecimiento exponencial de Espacios Protegidos en todo el mundo (lo hizo la comisión de Parques Nacionales y áreas protegidas de la UICN), se encontraron con esta misma cuestión de las categorías. Vieron que, a veces, se estaba utilizando una determinada categoría de forma muy distinta en los diferentes países del mundo.

Hay una categoría que es históricamente la más antigua: la de Parque Nacional. No hay país del mundo que no quiera tener Parques Nacionales. Aunque a veces lo que se llama Parque Nacional no lo es en realidad.

La UICN decidió establecer unas categorías y proponer que éstas fuesen las utilizadas básicamente en todo el mundo. Son las siguientes, están separadas en 3 bloques y tienen un diferente significado. Inspiraron las categorías que figuran en la ley española:

Las cinco primeras: Reserva Científica, Parque Nacional, Monumento Nacional, Reserva y Paisaje Protegido, son las que esta comisión de UICN reconoce como figuras o categorías realmente de Espacios Protegidos.

La 6ª, 7ª y 8ª: Reserva de Recursos, Reserva Antropológica, o Área de Gestión de Uso Múltiple, son figuras que no son, en términos estrictos, de conservación de naturaleza. No son áreas protegidas. Por ejemplo, en la categoría 8: Montes de Utilidad Pública. Este es un sistema que se estableció en España a mediados del siglo XIX, para asegurar la conservación de los bosques, pero indudablemente, el objetivo era asegurarse la continuidad en la disponibilidad del recurso. Es una filosofía que está totalmente vigente, y es necesaria. Eso hace que los Montes de Utilidad Pública sigan teniendo su plena vigencia en España, no siendo una figura de Espacio Protegido.

La Reserva de la Biosfera, y Sitios del Patrimonio Mundial Natural, no son categorías de Espacios Protegidos, sino que son dos redes de Espacios Protegidos a nivel internacional, al que cada país aporta aquellos Espacios que desea que figuren en esa red. A ello podríamos añadir, la lista del convenio RANSAR, de zonas húmedas, de importancia interna-

cional (ej: Urdaibai). No protege nada, pero es una aportación a un programa internacional de conservación de la naturaleza.

Los nombres originales en inglés son los siguientes:

- I Scientific Reserve / Strict Nature Reserve
- II National Park
- III Natural Monument / Natural Landmark
- IV Nature Conservation Reserve / Managed Nature Reserve / Wildlife Sanctuary
- V Protected Landscape or Seascape
- VI Resource Reserve
- VII Anthropological Reserve / Natural Biotic Area
- VIII Multiple Use Management Area / Managed Resource Area
- IX Biosphere Reserves
- X World Heritage Sites (Natural)

Cuando se analiza el sistema de Espacios Protegidos de un país o de un territorio, una de las cosas que se consideran es, cómo está contribuyendo a la acción coordinada internacional de protección de Espacios. Por lo tanto, cuando se comparan sistemas de Espacios Protegidos entre diferentes países, o se analiza el de un país, las figuras que se consideran son las cuatro primeras, y luego se tienen en cuenta las figuras IX y X. Estas figuras tienen una definición bien estricta.

En la figura de Parque Nacional, que es la que generó esta cuestión de estar siendo utilizada de una manera o de otra, se incluye un apartado donde se pide a los gobiernos que no utilicen la expresión de Parque Nacional para una serie de categorías de Espacios a los que estaban siendo aplicados incorrectamente.

Todos aquellos Espacios Protegidos, cuando se tienen en cuenta estas cuatro categorías, se distribuyen de esta forma, en la medida en que los reconoce la lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y áreas protegidas. La lista se revisa cada cierto número de años, actualizándola. Los que aquí consideran que es de una categoría, ese es el que internacionalmente se reconoce como de esa categoría. Y el que no se reconoce como tal, podemos llamarle como queramos y no queda incluido en la lista.

Por ejemplo, si nosotros llamamos a un Espacio Reserva Estricta Natural, y de acuerdo con esa definición no lo es, en la próxima edición de la lista no figurará como esa categoría. Esto es importante tenerlo en cuenta cuando queramos integrarnos en esa acción supranacional. Estas son la distribución de las categorías por el mundo. Se reconocen 658 de la categoría I, 1.392 de la II, 316 de la III, 2.944 de la IV, y

**TOTAL NUMBER OF DESIGNATED SITES  
NOMBRE TOTAL DE SITES DESIGNES**

Category/Catégorie I	658	50,790,801
Category/Catégorie II	1,392	309,227,406
Category/Catégorie III	316	18,684,639
Category/Catégorie IV	2,944	195,110,966
Category/Catégorie V	1,630	77,653,785
Total	6,940	651,467,597

Tabla 2

**NUMBER OF AREAS / NOMBRE D'AIRES**

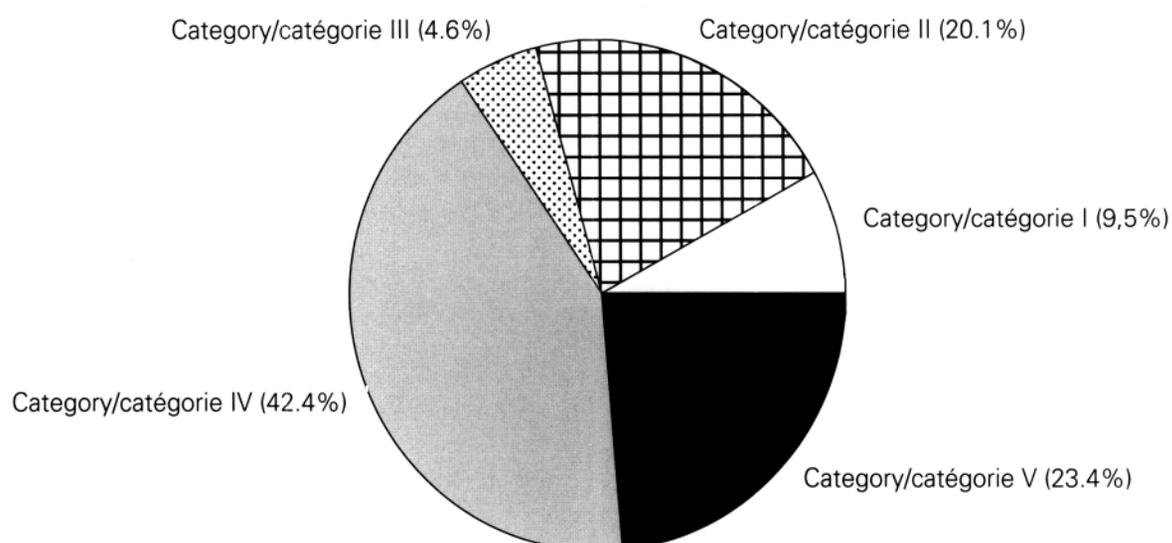


Figura 2

**NUMERO Y SUPERFICIE DE AREAS PROTEGIDAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS  
DE LA CEE**

	I	II	III	IV	V	TOTAL	S(Ha)
ALEMANIA	1	1		28	24	54	2.955.880
BELGICA	-	-		1	1	2	71.829
DINAMARCA	4	-	2	17	42	65	422.518
ESPAÑA	-	9		51	101	161	3.511.091
FRANCIA	6	7		57	33	103	4.987.791
GRECIA	-	8	2	5	5	20	103.703
HOLANDA	3	5	22	42		72	369.827
IRLANDA	-	3		3		6	26.810
ITALIA	-	3		54	51	K108	1.300.565
LUXEMBURGO	-	-					
PORTUGAL	-	2	2	9	8	21	453.642
REINO UNIDO	3	1		45	110	159	4.713.450

Fuente: 1990 United Nations List of National Parks and Protected Areas.

Tabla 3

1.630 de la V. En total se reconocen 6.940 Parques Nacionales y Espacios Protegidos para la totalidad de los países del mundo, con una superficie de unos 650 millones de km<sup>2</sup>.

Si atendemos al gráfico, en la categoría II, sin ser la más numerosa, sin embargo tiene un porcentaje muy alto de la superficie. El 20% de los Espacios Protegidos en el mundo, aceptados por las Naciones Unidas, son Parques Nacionales. Sin embargo, la superficie es aproximadamente el 50% de toda la superficie protegida en el mundo.

La categoría IV es la que tiene mayor número. Más del 40% de los Espacios Protegidos del mundo son de esta categoría. Tiene una superficie mucho menor que los Parques Nacionales, que son mucho menos numerosos.

### **COMPARACION ENTRE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS EN LA COMUNIDAD EUROPEA.**

Para ello he utilizado la lista de las Naciones Unidas, sacando las cinco categorías para cada uno de los países comunitarios. Puede consultarse la tabla 3.

En la primera columna figura la categoría I: Reservas científicas Estrictas, y así sucesivamente. En la penúltima columna, el total de Espacios Protegidos, reconocidos por la lista de las Naciones Unidas. En la última columna, la superficie que esos Espacios Protegidos homologados internacionalmente ocupan.

En el caso de España, sólo aparecen 161 de los 432 citados antes. Eso no significa que el resto no sean aceptados, sino que como el crecimiento en España se está produciendo tan rápido, hay un desfase entre este dato que está publicado en el 90, pero que sin duda se empezó a preparar en el 86, 87, u 88, y la situación actual. Es decir, ese desfase no es alarmante, porque cuando se examina uno a uno la lista, se ve que la práctica totalidad de los Espacios declarados en España en esa fecha, figuran efectivamente en la lista. Están recogidos 161. Analizamos el caso español:

En la categoría I, no figura ninguna Reserva Integral Estricta, cuando sin embargo, en la legislación española, hay algunas de ellas. ¿Qué ha ocurrido? ¿Es que ha habido un fallo por parte de los señores que han elaborado esta lista? ¿No hemos logrado ese reconocimiento?

En la categoría II, de Parques Nacionales, nos encontramos con que los 9 que existían en esa fecha en España, están bien recogidos en su correspondiente categoría. Podemos decir que esto representó un notable avance para el caso español, porque en

ediciones anteriores, aunque existían esos mismos 9 Parques Nacionales, un buen número de ellos no eran reconocidos por el bajo nivel de gestión que se hacía de esos Espacios. En la lista del 90 aparecen ya recogidos. Es entendido y aceptado ese cambio que se había producido en esa categoría de Espacios españoles.

En la categoría III, Monumento Natural, en aquel momento no existía ninguno en España. Ahora ya existe alguno y figura en blanco.

Categoría V: Paisaje Protegido. En España figuran 101 paisajes Protegidos, de acuerdo con esta lista, cuando en realidad, uno empieza a ver los Espacios que han sido declarados en España, y Paisaje Protegido no han declarado como tal nada más que uno. Cuando se empiezan a examinar con detalle y ver qué Espacios figuran en una categoría u otra, nos encontramos que un cierto número de Espacios españoles, que se declaran bajo la figura de Parque Natural o de Sitio Natural, no son aceptados en la categoría 4. Automáticamente se pasan a la categoría 5.

En España han proliferado extraordinariamente los Parques Naturales, porque es una figura realmente muy flexible, que se adapta muy bien a condiciones muy distintas, pero que implica ese riesgo del que si se estira demasiado, cuando se llega a la fase de homologación internacional, automáticamente, se cae de categoría. Por lo tanto tendríamos que prestar alguna atención al nombre con que se designa un Espacio Protegido, para que luego la gestión que se haga de él sea consistente con esa denominación.

Esperemos que a medida que pase el tiempo y se potencien las administraciones de conservación de la naturaleza en España, se pueda hacer como se hizo en los Parques Nacionales, que de una posición digamos baja, se vayan remontando posiciones y conseguir que pasen a la categoría IV, que es la que les corresponde y es donde debían estar.

En este momento sabemos cuántos Espacios Protegidos tenemos en los 12 países de la Comunidad Europea, y a qué categoría corresponden cada uno de ellos. Este es el principio que se propuso con esta ponencia: El análisis comparado de los Espacios Protegidos en la Comunidad Europea. Sin embargo, es solamente el principio, porque una vez que sabemos cuántos hay, y de qué categoría, para realizar el análisis, tendríamos que ir bastante más allá. No es nada fácil realizar el análisis completo. Para hacerlo tendríamos que ir país por país, y ver el régimen jurídico de sus Espacios Protegidos, ver cuál es el régimen jurídico que les aplican, ver cuál es la organización administrativa que les realiza esa ges-

ción, ver cuál es el sistema de control social que hay sobre esos Espacios, y ver el grado de lo que yo he llamado integración de esos Espacios.

El régimen jurídico de los Espacios Protegidos es muy distinto de unos países a otros. Hay un caso que es muy conocido: el de los Parques Nacionales británicos. El Reino Unido figura en la última línea. La segunda columna (Parques Nacionales), sólo muestra 1. Sin embargo, cuando se pide la lista de Parques Nacionales, ellos dan 5 ó 6. ¿Qué ocurre? Ellos mismos hablan de Parques Nacionales Ingleses.

Allá por los años 40, decidieron, encargaron a un naturalista que hiciera un análisis de los Espacios Protegidos en ese país, y que propusiera su adscripción a las distintas categorías. Este señor, después de hacer su estudio, llegó a una conclusión que presentó a las autoridades: en un territorio tan humanizado y tan transformado como es Gran Bretaña, verdaderos Parques Nacionales, la verdad es que no hay, porque no caben. Esa es la realidad de este territorio.

Lo que cabe en este país son, por un lado Reservas Integrales muy pequeñitas e intensamente gestionadas, y luego Paisajes Protegidos en aquellas zonas en las que se haya alcanzado un equilibrio entre la acción del hombre y el medio natural. Así que esas son las dos figuras que deberíamos tener de Espacios Protegidos en Gran Bretaña.

En lo que se refiere a Reservas, le hicieron caso. Tienen una enorme cantidad de Reservas que protegen Espacios muy pequeños. Pero el no tener Parques Nacionales no gustó a los políticos, y decidieron gestionarlos como Espacios Protegidos llamándoles Parques Nacionales.

De acuerdo con la legislación inglesa, se llaman Parques Nacionales "de facto": son Espacios Protegidos y parece ser que hay uno que la lista de las Naciones Unidas acepta como Parque Nacional. Esto es un ejemplo de la diferencia en régimen jurídico, entre unos y otros países europeos.

En el caso de los Espacios Protegidos en Francia, los Parques Nacionales franceses, son reconocidos como tal en la lista. Los 7 figuran en ella.

Nos encontramos con que los Parques Nacionales franceses, son un poco un intermedio entre el Parque Nacional español y el Parque Natural español.

En el caso italiano, hay una gran diversidad. Llamándose Parques Nacionales, los hay que "de facto", por el procedimiento de organización administrativa, funcionan de distinta manera, y eso fue lo que motivó la aludida Ley de diciembre del 91.

Un aspecto importante para el funcionamiento de un sistema, para analizar un sistema de Parques,

es cómo de bien integrado socialmente está. No cabe duda que tratar de mantener un Espacio Protegido fuera del control social, es una idea absolutamente condenada al fracaso. Por ello, en todos los sistemas de Parques europeos, hay algunos procedimientos de control social, de todo lo que allí ocurre, pero que también son extraordinariamente distintos.

De nuevo me voy a referir al ejemplo español y al ejemplo francés en lo que se refiere a Parque.

En el caso español, tanto los Parques Nacionales como los Parques Naturales, tienen unos órganos de control y de consulta, que son o Patronatos o Juntas Rectoras, en que están representados Ayuntamientos, propietarios, grupos ecologistas y administraciones. El papel que tienen estas Juntas o estos Patronatos es de tipo consultivo: el organismo gestor de ese Espacio tiene toda la capacidad de decisión por sí mismo.

En el caso francés, los Parques Nacionales, tienen lo que se llama Consejo de Administración, que tiene una gran capacidad decisoria sobre lo que en el Parque se hace o no se hace. Esto, indudablemente, tiene una serie de pros y una serie de contras, siendo un modelo también diferente. A veces, la gran proximidad que tienen los miembros de esos consejos de administración al territorio, representa ventajas, pero a veces también inconvenientes. En algunos casos surgen conflictos, relativamente importantes, como creo que ha ocurrido en alguna ocasión en el Parque Nacional de los Pirineos Occidentales. Este es colindante con un Parque Nacional español, por lo que tenemos un especial interés en lo que allí ocurre, ya que automáticamente repercute en nosotros y viceversa. Por eso seguimos ese Parque con bastante interés.

Un último aspecto es la integración interna y externa:

La integración interna, se refiere al concepto de parque-isla, que es un fenómeno creciente en toda Europa. A medida que se produce la transformación del territorio, esos Parques van quedando aislados, y eso representa para ellos una seria amenaza de pérdida de diversidad biológica, y toda una teoría de islas, etc., que explica o analiza cómo se produce eso.

Históricamente también, los Espacios Protegidos se fueron creando o desarrollando uno a uno, y sin embargo, surgió un momento en que se planteó la necesidad de que una de las funciones de esos Espacios era proteger una muestra representativa de la diversidad natural de un territorio. Este es uno de los puntos que hay que analizar: cómo el sistema de Parques de un país o de un territorio, realmente cubre esa diversidad natural.

No hay buenos ejemplos en el mundo de una red de Espacios Protegidos que recoja esa diversidad. Algunas de las redes que se han establecido por algunas Comunidades Autónomas, indudablemente, ya van en esa línea. En Navarra hubo un diseño de esa red cubriendo la diversidad. No está todo ello ejecutado. Empezaron por la declaración de las Reservas y ahora están en la fase de abordar el segundo nivel, que es el de los Parques.

En Canarias también se ha pretendido ese objetivo, al igual que en Cataluña. Es decir, es algo todavía bastante novedoso, y es uno de los criterios que nos permiten comparar diferentes sistemas de Parques. Pero en realidad, ese concepto de sistema y de representatividad en los países comunitarios, todavía no está bien desarrollado. Hay un intento de cara al futuro.

Habría que preguntarse, si es que hay una política comunitaria de Espacios Protegidos. Por primera vez se apunta en una directiva, que ha sido aprobada recientemente, que es la Directiva Hábitats, en la cual se establece una red, que es la "Red Natura 2.000", que va a cubrir la totalidad de los 12 países con muestras representativas de la diversidad natural de esta región del mundo. El concepto no es exactamente igual al de Espacio Protegido. La idea más bien es conservación, es decir, hay que asegurar la conservación de territorios con estas características y, cada País miembro, cada Estado miembro, que lo haga como mejor le parezca, no mediante la declaración de Parques, Reservas..., no tiene por qué declararlo Espacio Protegido.

Pero hay un planteamiento de un sistema de Espacios de Conservación, que pretende asegurar la muestra representativa de la diversidad natural de Europa occidental.

Integración externa o estratégica: es otro aspecto importante a analizar en un sistema de Espacios Protegidos y es: cómo de bien incardinado está ese uso del territorio (conservación de la naturaleza) con el resto de los usos del territorio. Y esa falta de integración, que podemos decir que es generalizada en casi todo el mundo, es una de las amenazas más importantes que existen para la conservación de esos Espacios.

Un buen ejemplo es la aprobación por parte del Parlamento Vasco del Plan Estratégico Rural Vasco, en que se combinan diferentes aspectos de la utilización del territorio.

Pero hay ejemplos magníficos de esa falta de integración y de sus tremendas consecuencias para la conservación:

Parque de Daimiel: este Parque es una zona húmeda de la región de Castilla-La Mancha. Se alimen-

ta de unos manantiales procedentes de un acuífero subterráneo. En los años 70 hubo una gran transformación de la agricultura, que pasó de ser una agricultura de secano a una de regadío, a base de la sobreexplotación de ese acuífero. La consecuencia inmediata fue que ese humedal se secó. Hoy se mantiene vivo (medio muerto), gracias al trasvase Tajo-Segura que pasa cerca por allí, que aporta cada año un volumen de agua para que se mantenga medio vivo, en espera de que se logre regular la sobreexplotación de ese acuífero.

Parque de Doñana: también sumido en este conflicto. Hace poco se decidió crear una comisión entre la Junta de Andalucía y la Comisión de la Comunidad Europea, para examinar el modelo de desarrollo del Entorno del Parque, y proponer modificaciones en ese modelo de desarrollo, de forma que no fuese destructivo para el Parque Nacional, que era una amenaza latente.

Hay muchos más ejemplos. Se presentan muchos más en los Parques de las zonas bajas, que en los de las zonas más altas. En Ordesa es menos grave, pero el hecho de que esté en una montaña, no significa tampoco una garantía. La montaña más alta de España, el Teide, es un Parque Nacional, y, o se integra bien con todo el desarrollo turístico, que es una actividad económica fundamental en el archipiélago canario, o, indudablemente, surgen conflictos importantes para la conservación de ese Parque.

Por tanto, esa integración apuntada como estratégica, es otro de los aspectos que hay que considerar en la comparación de sistemas de Espacios protegidos, y que desde luego es también una asignatura pendiente en los 12 países comunitarios. Hoy en día "Daimiel"s y "Doñana"s, los hay por todo el mundo.

## **SISTEMA DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE UN TERRITORIO**

Cuando nos encontramos en el medio natural, los elementos artificiales son muy pocos y en cambio, los naturales son predominantes, de tal manera que aquello funciona como un Espacio Natural. Los procesos naturales son, sin duda, los dominantes. Y eso es lo que podríamos llamar un Espacio Natural.

En el extremo opuesto, el que he llamado "Espacio urbano", hay un predominio de los elementos artificiales, y los elementos naturales son un resto de aquel antiguo Espacio que aparecen por ahí sueltos, que tienen un gran valor, pero que a eso no le podemos llamar un Espacio Natural.

En el intermedio, en la zona de transición, hay un espacio muy amplio donde hay una combinación de

ambos tipos de elementos (naturales y artificiales), y es lo que yo he llamado "el medio rural". La situación que tenemos en Europa, es la de la zona media. Prácticamente todos nuestros paisajes son resultado de una interacción del hombre con el medio natural. Es muy difícil, yo no sé si es posible, encontrar algún caso de Espacio absolutamente natural en nuestra región de Europa occidental.

Cuando se establece un sistema de Espacios Protegidos, hay que ser muy consciente de este fenómeno, y hay que saber dónde lo estamos ubicando. No cabe duda que un Parque, digamos urbano (por ejemplo La Casa de Campo de Madrid), es un Parque urbano que está absolutamente cubierto de árboles. Es muy importante su conservación, y cumple un papel magnífico para contribuir a la calidad de vida de quienes viven y están ahí. Hay que ser conscientes, cuando se adopten medidas de conservación en ese Espacio, que tienen que ser consecuentes con esa realidad suya, y si queremos le llamaremos Parque Nacional, pero estaremos pervirtiendo completamente el concepto. Y si tratamos además

de que funcione como un Parque Nacional, iremos a un fracaso, porque no puede ser. Hay una contradicción entre las características del Espacio y el régimen que le queremos aplicar.

En cualquier sistema de Espacios Protegidos que se establezca, hay que saber exactamente en qué tipo de territorio nos encontramos: si es un Espacio Natural, en el medio rural, o en un Espacio urbano. Y en consonancia con eso, aplicar una u otra de las categorías que acepta la UICN (no quiero decir con su nombre y apellidos, luego le pondremos el nombre que mejor nos acomode).

El régimen que tenga esa figura tiene que ser consistente con la definición que se le da por los que compilan esta lista, por la UICN. Si lo hacemos así, tendremos un Espacio Protegido que cumplirá una función, que funcionará, y que en una categoría u otra, será reconocido y homologado a nivel supranacional y fundamentalmente, a nivel de la Comunidad Europea, que es en la que nosotros estamos y de la que formamos parte.